

tres socios, con un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Salvador Fortea March.

La Sociedad Agraria de Transformación 7.765, denominada «Casa de la Pradera», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza Mayor, 1, Llombay (Valencia), y cuyo objeto social es la transformación y explotación común de las tierras. Figura constituida por tres socios, con un capital de 12.720.000 pesetas, y su Presidente es don Ernesto Nogués Escrivá.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.766, denominada «Jogar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Almaraz, 115, Bollullos del Condado (Huelva), y su objeto social es la transformación y explotación comunitaria de tierras. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don José García Delgado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.767, denominada «San Nicolás de Tortuera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Tortuera (Guadalajara), y cuyo objeto social es la adquisición de maquinaria báscula-puente. Figura constituida por 49 socios, con un capital de 196.000 pesetas, y su Presidente es don Emiliano del Olmo López.

La Sociedad Agraria de Transformación 7.768, denominada «San Pedro Apóstol del Pedregal», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Pedregal (Guadalajara), y cuyo objeto social es la adquisición en común de maquinaria, báscula-puente. Figura constituida por 15 socios, con un capital de 120.000 pesetas, y su Presidente es don Enrique García Pascual.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.769, denominada «Piedra Hincas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Julio Burell, 3, Begijar (Jaén), y cuyo objeto social es la transformación en regadío y otras acciones agrarias en beneficio de los socios. Figura constituida por 121 socios, con un capital de 3.347.100 pesetas, y su Presidente es don Ildelfonso Ortiz Lamonedá.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.770, denominada «Agromate», de responsabilidad limitada, domiciliada en Agua, 40, Benilloch (Castellón de la Plana), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras y ganados. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su Presidente es don José Mateu Orti.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.771, denominada «Hertap», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Oimos de Peñafiel (Valladolid), y cuyo objeto social es la explotación en común de las tierras propiedad de los socios. Producción, elaboración, transformación y comercialización, tanto en el mercado interior como exterior, de los productos obtenidos por la Sociedad Agraria de Transformación. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Jesús Tapias Hernando.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.772, denominada «Sor Angeles», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Morianas», Rociana del Condado (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de la tierra y transformación en riego. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Rafael López Ligero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.773, denominada «Arenas», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Lacañadas», Almonte (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de la tierra y transformación en riego. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Manuel Martínez García.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.774, denominada «Orofresa», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «La Teja», Almonte (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de la tierra y transformación en riego. Figura constituida por tres socios, con un capital de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Manuel Pérez Ligero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.775, denominada «Hermanos García López», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Mesones, 28, Cieza (Murcia), y cuyo objeto social es la transformación y explotación de fincas agrícolas y comercialización de sus productos. Figura constituida por cuatro socios, con un capital de 2.000.000 de pesetas, y su Presidenta es doña Pilar Sánchez Villa.

Madrid, 22 de abril de 1988.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

14005 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón del título de «Asociación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985.

Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, la aprobación del título de «Asociación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino de «Tauste, Ejea de los Caballeros, Vera de Moncay, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego, Caspe, Daroca, Almunia de Doña Godina, Bechite y Tarazona», y correspondiente a provincia de Zaragoza;

Este Departamento, a propuesta del Director general de Producción Agraria, de conformidad con el Real Decreto 3136/1982, de 24 de julio sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia Sanidad Animal, ha tenido a bien conceder dicho título.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

14006 RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se hace público extracto de acuerdo colectivo entre productores y envasadores de alubia seca para la campaña 1988.

El acuerdo colectivo firmado abarca el ámbito territorial de provincia de León, comprometiéndose en el mismo la comercialización de 12.800 toneladas de alubias de distintas variedades, definiéndose por cada una de ellas la calidad tipo, el precio base, el precio mínimo garantizado y otras condiciones generales.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio pueda ser examinada en esta Dirección General (paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid), formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 1 de junio de 1988.—El Director general, Mariano Maravall y López del Valle.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14007 ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Mariscal de Gante y Mirón.

Hmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Mariscal de Gante y Mirón, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Letrado del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo del Director general de la Función Pública del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 1986, por la que se denegaba su adscripción al grupo A, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha de noviembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Mariscal de Gante y Mirón, contra Resolución especificada en el Fundamento de Derecho primero de esta sentencia, debemos revocar y revocamos la misma y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente para que a tenor del artículo 13.1. A de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales para 1986, se proceda a su inclusión en el grupo A de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como al abono de las diferencias salariales que resulten desde el 1 de enero de 1986, lo que se determinará en ejecución de sentencia; no se hace imposición de costas.»